

NOTARIA
de
LUIS R. PAREDES M.
C O P I A
3^{ra}

De la Escritura de: CONSTITUCION DE CONSTRUCTORA FREIRE
CIA. LTDA.

Otorgada por: ISRAEL FREIRE y otros.

A favor de: ELLOS MISIMOS.

Parroquia

Por USD. 400 dólares.
Tisaleo, a 19 de MARZO de 20 13

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCFREVI CIA. LTDA.

OTORGADA POR: Israel Salomón Freire y otros.

CUANTIA: \$400,00 dólares

&&&&&&&&&&-O-&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Tisaleo, perteneciente a la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MARTES DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante mi Luis Rogelio Paredes Meza, Notario de este Cantón, COMPARECEN: los señores ISRAEL SALOMÓN FREIRE VILLALVA, soltero; JOSUE DAVID JACOME FREIRE, soltero; JOSE ADAN FREIRE VILLALVA, casado con Norys Sánchez, MAX JOEL FREIRE SANCHEZ, soltero; y, JUAN CARLOS SANCHEZ PARRA, casado con Natalia Rodríguez. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato y de tránsito por este Cantón, legalmente capaces y conocidos por mi de que Doy Fe; y encontrándose presentes deciden que elevan a Escritura Pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de la Compañía denominada CONSTRUCFREVI CIA. LTDA., según el siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: ISRAEL SALOMÓN FREIRE VILLALVA; JOSUE DAVID JACOME FREIRE; JOSE ADAN FREIRE VILLALVA; MAX JOEL FREIRE SANCHEZ; y, JUAN CARLOS SANCHEZ PARRA, todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ambato, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes por el presente contrato, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales y esfuerzos, tanto de naturaleza tangible como intangible, a fin de constituir una Compañía, con el objeto que más adelante se expone, con sujeción a la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las partes, al Código Civil y al siguiente Estatuto. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA denominada CONSTRUCFREVI CIA. LTDA. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN. La presente Compañía se denominará CONSTRUCFREVI CIA. LTDA. y durará cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, plazo que podrá reducirse o prorrogarse observando en cada caso las

disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en esta ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua, pudiendo establecer sucursales, agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. - ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL. - La Compañía se dedicará exclusivamente a la construcción, diseño, planificación, administración, representación, compra - venta de casas, urbanizaciones, conjuntos y/o planes habitacionales y todo cuanto tenga que ver con la actividad inmobiliaria. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones del valor nominal de un dólar cada una, numeradas del 001 al 400 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios a la suscripción de esta Escritura Pública, de acuerdo al detalle y circunstancias constantes en la cláusula de Integración de Capital de este Estatuto. ARTICULO CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo que se señalare para tal efecto. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO SEIS: ADMINISTRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO SIETE: JUNTA GENERAL. - La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. ARTICULO OCHO: CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO NUEVE: LUGAR DE REUNION. - Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el edificio principal de la Compañía. ARTICULO DIEZ: CONVOCATORIA. - Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien legalmente lo estuviere reemplazando. ARTICULO ONCE:

FORMA DE CONVOCAR. - Las convocatorias se harán mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, la cual se hará llegar de manera individual y personal por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y el objeto de la misma. ARTICULO DOCE:

CONVOCATORIA ESPECIAL. - De acuerdo al presente Estatuto, el o los Socios que representen por lo menos al 10 % del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO TRECE: QUORUM. - Para que la Junta General pueda considerarse legalmente constituida para deliberar en la primera convocatoria, será necesaria que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Socios presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.

ARTICULO CATORCE: QUORUM ESPECIAL. - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, ~~debe~~ de concurrir a ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital social. En la

segunda convocatoria se procederá con los Socios presentes. ARTICULO QUINCE: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DIECISEIS: RESOLUCIONES. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente.

ARTICULO DIECISIETE: DIRECCIÓN Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo estuviere reemplazando. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General. ARTICULO DIECIOCHO:

FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General durará dos

años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General puede ser o no Socio. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones de Gerente General: a) Convocar las Juntas Generales de Socios, conforme a Ley y este Estatuto. b) Intervenir en calidad de secretario en las Juntas

LUIS R. PAREDES M.

Generales, en caso no se haya designado alguna persona para tales funciones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General; d) En general ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. ARTICULO VEINTE Y UNO: REPRESENTACIÓN LEGAL. - ~~La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General~~ y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación de bienes de la Compañía y constitución de gravámenes de toda clase de dichos bienes, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. ARTICULO VEINTE Y DOS: DEL PRESIDENTE. - ~~El Presidente durará dos años en el cargo~~ y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no Socio; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y TRES: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento temporal de éste; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. ARTICULO VEINTE Y CUATRO: NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES. - El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos debidamente inscritos se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos. ARTICULO VEINTE Y CINCO: FONDO DE RESERVA. - De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al cinco por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - ARTICULO VEINTE Y SEIS: UTILIDADES. - De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales, y la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, estas se distribuirán de acuerdo a la ley en la forma que determine la Junta General de Socios. - ARTICULO VEINTE Y SIETE: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. - Son causas de la disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y por resolución de la Junta General tomada de acuerdo a los preceptos legales y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponde de acuerdo a la misma ley. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CEDULA CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ISRAEL SALOMON FREIRE VILLALVA	180246946-8	125	125	125
JOSE ADAN FREIRE VILLALVA	1802114031	125	125	125
MAX JOEL FREIRE SANCHEZ	180399342-5	50	50	50
JOSUE DAVID JACOME FREIRE	160044194-1	50	50	50
JUAN CARLOS SANCHEZ PARRA	180372601-5	50	50	50
TOTAL		400	400	400

El capital ha sido suscrito y pagado integralmente por todos los socios en efectivo, en una cuenta de integración del capital abierta en el Banco del Pichincha, conforme se infiere del certificado que se protocoliza como documento habilitante. La cuantía es la contractual. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- F) Doctor EDWIN RAMOS RAMÍREZ.- ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL TUNGURAHUA.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura Pública con todo su valor legal.- Leída que les fue por mi esta Escritura Pública en alta voz e integralmente a las otorgantes, aquellas se afirman y ratifican en su contenido y firman conjuntamente conmigo el Notario.- Habiéndose todo verificado en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-) ISRAEL FREIRE.- /) JOSUE DAVID JACOME FREIRE;) JOSE ADAN FREIRE VILLALVA;) MAX JOEL FREIRE SANCHEZ; y) JUAN CARLOS SANCHEZ PARRA) LUIS ROGELIO PAREDES.- NOTARIO PUELICO DEL CANTON TISALEO.-

SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

LUIS R. PAREDES M.

TISALEO - ECUADOR



ya....

ZON: Siento la de que con fecha 24 de Abril del año 2013, la Superintendencia de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCFREVI CIA. LTDA., mediante Resolución Nro. SC.DIC.A. 13.240. la misma que fue puesta al margen de la escritura matriz celebrada en fecha 19 de Marzo del año dos mil trece. - Tisaleo, a 05 de Junio del año 2013.-

0.....
EL NOTARIO
TISALEO, JUNIO 05 2013

3714

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

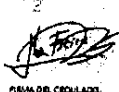
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE SANCHEZ MAX JOEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América Hoboken (New Jersey)
FECHA DE NACIMIENTO: **1994-09-14**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **180399342-5**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FREIRE VILLALBA JOSE ADAN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANCHEZ MARREROS NORIS OFELIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2012-11-06**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-11-06**

E131111111



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0201 **1803993425**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FREIRE SANCHEZ MAX JOEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI LORETO
PARROQUIA

0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **160044194-1**
JACOME FREIRE JOSUE DAVID
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO
24 MARZO 1987
FECHA DE NACIMIENTO
003-0215 01015 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ **1987**



ECUATORIANA***** V3333V2222
NACIONALIDAD NO DACT
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA **ESTUDIANTE**
INSTRUCCIÓN PROF. OCUP.
EDDY GUILLERMO JACOME
NOMBRE APELLIDO DEL PADRE
ANA EVA FREIRE
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE
PASTAZA 23/11/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
23/11/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No **REN 0041400**
PSZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

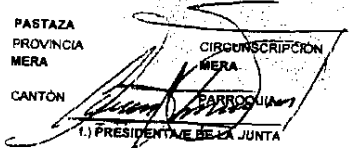
001
001 - 0240 **1600441941**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JACOME FREIRE JOSUE DAVID

PASTAZA
PROVINCIA
MERA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MERA
PARROQUIA

0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **180246946-8**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE VILLALVA
ISRAEL SALOMON
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





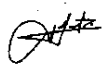


3714

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE LOPEZ JOSE ADAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLALVA CAMINO ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-13







DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0238 **1802469468**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
FREIRE VILLALVA ISRAEL SALOMON

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN



CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI LORETO
PARROQUIA

0
—
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **180211403-1**

CIUDADANIA
FREIRE VILLALVA JOSE ADAN
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1971-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** **V3333V224E**

CASADO **NORIS O SANCHEZ**
SUPERIOR **COMERCIANTE**

JOSE A FREIRE
ANA MARIA VILLALVA
AMBATO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-20
FECHA DE CADUCIDAD 19/07/2007

REN 0366423

Tng



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0239 **1802114031**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
FREIRE VILLALVA JOSE ADAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN



CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI LORETO
PARROQUIA

0
—
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 180372601-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ PARRA JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

FECHA DE NACIMIENTO
1966-04-03

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

NATALIA ELIZABETH RODRIGUEZ FLOR





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

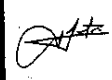
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

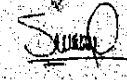
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ GARCÉS JOSE HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA LIZANO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-17


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


V4344V4444
000516083

LUIS PAREDES
NOTARIO
EQUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
NÚMERO DE CERTIFICADO

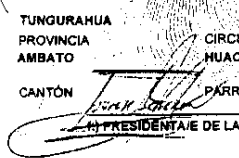
1803726015
CÉDULA

SANCHEZ PARRA JUAN CARLOS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUACHI CHICO
PARROQUIA

0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491493
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS RAMIREZ EDWIN EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2013 13:09:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCFREVI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

LUIS R. PAREDES M.
NOTARIO



Ambato, 18 DE MARZO DEL 2013

LTDA. [REDACTED] que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene Carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Olga Perazzo Brito
Ejecutivo de Negocios

AGENCIJA AUTORIZADA

AGENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001310

Ambato, 24 ABR. 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCFREVI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO